Lic. CARLOS ARTURO MUYSHONDT PARKER ABOGADO Y NOTARIO

San Salvador, 16 de enero de 2013

Licenciado Señor Carlos Dada El Faro.net Presente

Estimado Carlos:

Aprovecho la oportunidad para saludarte, y expresarte mis comentarios sobre la noticia "CONDENAN A BANCO AGRÍCOLA A PAGAR \$366 MILLONES", y lo hago con el ánimo de aclarar conceptos que pudieran ser mal interpretados por los lectores de tal noticia, no sin antes dejar constancia sobre la veracidad de las declaraciones que se me atribuyen.

En el artículo se afirma que el 23 de octubre de 1995, mi representada "fue notificada del juicio", lo cual no es cierto, ya que nunca se efectuó la notificación del emplazamiento, sino que fue hasta el 7 de enero de 2002, es decir 12 años después de su inicio, que mi representada se mostró parte, y se dio por emplazada, en vista que el Banco Agrícola dejó abandonado el juicio desde el 20 de octubre de 1995.

También se afirma que el Depositario Judicial "el 18 de enero de 2005, entregó a la justicia" cierto equipo y maquinaria, lo cual no es cierto, lo que consta en el juicio es que en esa fecha el Depositario Judicial presentó un escrito diciendo que ponía a disposición del Tribunal parte del equipo embargado, pero NUNCA realizo la entrega; es más, ofrecía entregar un equipo que en su número de serie no era el mismo que constaba en la diligencia de embargo, es decir lo había cambiado.

El representate del Banco Agrícola, dicen que afirmó "existe una sentencia de la Sala de lo Constitucional que declaró ilegal ese tipo de interrogatorio", lo cual es falso, la Honorable Sala de lo Constitucional, dejo plasmado en una sentencia creo que del año 2002, que en ese tipo de interrogatorio el interrogado tiene el derecho de que su abogado este presente, lo cual es distinto a lo que dice el artículo que el representante del Banco Agrícola afirmó.

No acostumbro a discutir en los medios de información lo que se debe discutir en los Tribunales, por lo que no sigo con el análisis del artículo en la parte legal, pero haré un pequeño relato de lo que sucedió, para aclarar la interrogante que muchos lectores me han consultado, de ¿cómo? y ¿Por qué? se llega a una cifra como la que fue condenado el Banco Agrícola.

La respuesta que yo doy, es sencilla: ¿Cómo? Porque ha pasado casi un cuarto de siglo, y en ese tiempo los frutos de los animales -vacas y caballos- se multiplican, de la misma forma que todo ser viviente, incluyendo los humanos, solo que ciertos animales se reproducen a menor edad, y además dan frutos como por ejemplo la leche que diariamente puede producir una vaca; ¿Por qué? Debo decir, que fue por la irresponsabilidad con que actuó el Banco Agrícola, en el manejo legal, y en lugar de asumir su responsabilidad a tiempo, trató de engañar al Tribunal con un escrito que presentó de fecha 16 de junio de 1995, donde negó para evadir su responsabilidad, que se hubieran embargado los bienes el 13 de diciembre de 1989, cabe preguntarse ¿Por qué mintió el BANCO AGRÍCOLA 16 de junio de 1995?, el Tribunal sencillamente no accedió a tal mentira, pero no lo sancionó, ni lo denunció a la Fiscalía; de haber asumido su responsabilidad la condena hubiera sido de unos miles de dólares y no de millones como hoy, es de hacer notar que esa misma practica ha tenido el BANCO AGRÍCOLA en otro juicio similar de ganado, donde presentó un escrito de fecha 14 de marzo de 2000, donde también trató de engañar a otro Tribunal diciendo que no se había realizado un embargo el 21 de noviembre de 1997, ¿Por qué mintió el BANCO AGRÍCOLA 14 de marzo de 2000?, en este caso apareció el acta de embargo, y a la jueza que es conocida por su patrocinio a dicho Banco, no le quedó más que admitir que si se había realizado el embargo; llegará el día que la justicia condenará en ese otro caso al Banco Agrícola, y entonces se preguntaran porque tal cantidad, y le responderemos: Por el tiempo que dejaron pasar, por su irresponsabilidad, y porque "DURA LEX SED LEX". Dicho sea de paso en este otro juicio la Jueza se ha negado a reconocer que el Banco Agrícola, es el Depositario -POR LEY- de los bienes que embarga desde que entró en vigencia la Ley de Bancos y Financieras (1991) hoy Ley de Bancos (2000), que estipula que en los Juicios Ejecutivos "La institución acreedora será depositaria de los bienes que se embarguen".

El embargo o secuestro judicial, no le quita el derecho de propiedad al afectado, y los bienes pasan a la custodia y cuidado de un Depositario Judicial quien tiene el deber y la obligación de cuidar la cosa depositada "como un buen padre de familia", es decir tiene que cuidarlo —nunca usarlo en su beneficio- y dar cuentas cuando el Juez se lo ordene, ya que cuando son bienes productivos —un negocio, una finca, una hacienda, una industria, etc. etc.- además de las obligaciones de depositario, éste tiene la obligación y responsabilidad que tienen los administradores lo cual implica una responsabilidad aun mayor; en resumen los bienes embargados siguen perteneciendo a su dueño, y los frutos de esos bienes pertenecen a su dueño, hasta que el Tribunal no los adjudique, en cuyo

caso se le deberá dar cuentas al DUEÑO de la administración y cuidado que se dio a sus bienes, y a darle cuentas de sus frutos, si dichos bienes produjesen frutos.

Para aquellos estudiosos, existen obras de tres grandes actores sobre el tema del Juicio Ejecutivo y los embargos o secuestros judiciales, los Doctores Don HUMBERTO TOMASINO, Don RENE FORTÍN MAGAÑA padre, y Don FRANCISCO ARRIETA GALLEGOS, cada vez que los leo, y lo hago con frecuencia, aprendo algo nuevo.

Y debo aclarar que lo del DEPOSITO JUDICIAL se aplica a los depósitos judiciales en todo tipo de proceso sea civil, mercantil, penal, de familia, administrativo o de cualquier índole; no se imaginan la cantidad de personas que me dicen que ven sus vehículos embargados circulando en manos de otros, lo cual es totalmente ILEGAL.

Yo fui por vario años Presidente del Banco Hipotecario de El Salvador, su último Presidente, cuando éste era 100% privado, ya que en mi época el Banco Hipotecario de El Salvador pertenecía en alrededor del 66% a la Asociación Cafetalera de El Salvador, el 20% a la Asociación de Ganaderos de El Salvador, y el resto el 14% a accionistas particulares, es decir el estado no tenía ni una tan sola participación accionaria, el Banco en mi época era totalmente del sector privado, irónicamente un supuesto partido de derecha se lo entregó en la década de los 90, al Estado, quien hoy por hoy posee más del 95 % de las acciones; yo lo defendí hasta el final, lo que me obligó a residir muchos años en la bella Guatemala. Por ley el Banco Hipotecario era el Depositario Judicial de los bienes que se embargaban, igual que a partir de 1991, lo son las actuales instituciones financieras en los Juicios Ejecutivos, fue

entonces, como Presidente del Banco Hipotecario, que tuve mi primera experiencia como Depositario Judicial por ser el Representante Legal de la Institución.

Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de cobrar a sus deudores, pero tiene ese derecho dentro de lo que la ley establece, y no abusando del derecho por la complicidad de que varios –no la mayoría- jueces tienen con los bancos, en éste y otros casos –ya que yo llevo varios casos de estos, y en contra varios bancos, este caso es uno, y es de los más pequeños- el Banco Agrícola actuó en contra de la ley, y la ley le pasa la cuenta, yo lo lamento por sus actuales accionistas, con cuyos representantes he sostenido infinidad de largas conversaciones, como lo hice con los anteriores, y debo aceptar que con los actuales, ha existido de su parte una total y franca transparencia y rectitud, claro

ésta que se detiene a la hora de pagar la factura de los daños, que como muchas veces me lo han repetido no fueron causados por ellos, y yo les he contestado, también muchas veces, que ellos compraron el banco con sus derechos y obligaciones, y con todos esos errores, y además de haber pagado por ellos por su compra, hoy tienen que responder y pagar por los errores que compraron, de los cuales advertí personalmente a sus representantes antes de que realizaran la compra en el año 2007.

Todo este tema, debería dejar la inquietud de crear una Ley Especial sobre el Deposito Judicial, lo cual es deber de los legisladores, claro ésta, para proteger el Deposito Judicial, no para proteger a los Depositarios Judiciales y sigan éstos haciendo de las suyas, como hasta ahora.

Te dejo dos pensamientos:

De Douglas MacArthur, "La historia de los fracasos se escribe con dos palabras, DEMASIADO TARDE" (TOO LATE)

De Napoleón Bonaparte, ""El error de este emperador, fue haber olvidado la primera y más elemental de todas las lecciones de estrategia militar, que aprendí cuando aún niño ingresé al instituto militar, y lo aprendí el primer día: olvidé que se me enseñó que no existe enemigo pequeño si a éste le asiste una razón porqué luchar, éste tarde o temprano siempre, siempre triunfa, yo perdí ante él, uno de los imperios más grandes de la historia". Memorias del emperador Napoleón Bonaparte, en su último exilio.

Te envío esta nota aclarativa, acogiéndome al derecho de respuesta, un fuerte abrazo